REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)[1]

Expediente 005 **2022 – 00408** 00

Por reunir los requisitos legales, SE ADMITE la presente prueba anticipada de **INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, solicitada por la sociedad **PINILLA GONZALEZ & PRIETO ABOGADOS LTDA**, con citación y audiencia del Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, por tanto el Juzgado

DISPONE:

1.- SEÑÁLASE la hora de las 9:30 am, del día 5 del mes de diciembre del año 2022 a fin de que el Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la sociedad **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, comparezca a absolver el interrogatorio de parte, que le será formulado por el apoderado del interesado en esta prueba anticipada, en el que además deberán exhibirse los documentos relacionados en el libelo genitor.

Notifíquese este auto personalmente, en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva.

[1] Estado electrónico del 29 de septiembre de 2022

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara ***de manera virtual*** a través de la ***Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación***.

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.
Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

Se reconoce personería al Dr. **OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA**, como apoderado judicial de la sociedad solicitante de la prueba extraprocesal en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da8a1b63eff92c643a854f8cd18e155534e9c4eeece91bcab7a83d2fbe8661be**
Documento generado en 28/09/2022 06:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica